JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve (09) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220034500

Revisado el expediente de la referencia se DISPONE:

1.- Tiénese legalmente embargada la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad del demandado HENRY CARDENAS ORDUZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-74068. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Sogamoso – Boyacá (Reparto), con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P. incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

2.- Téngase en cuenta la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad (fl. 010) en donde se acredita la medida de embargo por este despacho respecto al vehículo de placas **UCY-169**. En consecuencia, de conformidad con lo normado en el inciso final artículo 595 del C.G.P., se comisiona al Inspector de Tránsito, la Policía Nacional - Sección Automotores y/o quien haga sus veces, a fin que realice la diligencia de aprehensión y secuestro del rodante antes indicado.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso con la facultad de designar secuestre y designar honorarios provisionales de conformidad con el orden y las tarifas establecidas por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

<u>Previo a librar el oficio alléguese certificado de tradición del vehículo con fecha de expedición inferior a un mes en donde se observe el registro de la medida.</u>

3. Tiénese legalmente embargada lacuota parte del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20724461. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/ Consejo de Justicia y/ Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, y Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

De conformidad con lo normado en el artículo 462 del C. G. P., se ordena <u>citar al</u> <u>tercer acreedor hipotecario</u> BANCO CORPBANCA que figura en la anotación No. 4

del Certificado de Tradición. Previo a la elaboración de los citatorios la parte actora deberá aportar su dirección de notificación y certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE (3)

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6824b0f28a850d8553d762e543f944434397d51d28125bc3301d1c2777a5eb07**Documento generado en 09/06/2023 11:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica